

Asamblea General de la Asociación de Usuarios del Servicio de Acueducto “ASACOL” Vereda el Olivo- Cogua

Señores Asambleístas en cumplimiento con el artículo 10 de la Ley 43 de 1990, el artículo 208 del Código de Comercio y demás normas concordantes, presento a ustedes mi Opinión sobre los Estados Financieros y el informe de fiscalización con corte a 31 de diciembre de 2025

Sobre los Estados Financieros

He auditado los estados financieros de ASACOL, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y las notas a los estados financieros, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 43 de 1990, el artículo 208 del Código de Comercio y demás normas concordantes, expido la presente opinión correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025.

OPINION

En mi opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de ASACOL al 31 de diciembre de 2025, así como los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 3 en Colombia, establecido en el Anexo No. 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus decretos modificatorios, que incorporan las Normas de Información Financiera para microempresas.

Régimen Tributario Especial

Con base en los procedimientos de auditoría aplicados y en la información suministrada por la Administración, evalué el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario para la permanencia en el Régimen Tributario Especial ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Durante el año gravable 2025 verifiqué que:

- La entidad desarrolló actividades meritorias acordes con su objeto social.
- Los excedentes obtenidos constituyen beneficio neto o excedente fiscal del período.

- No se evidenció distribución directa ni indirecta de excedentes.
- Los recursos fueron destinados al desarrollo del objeto social y al fortalecimiento patrimonial.
- Se dio cumplimiento a los requisitos formales de actualización, permanencia y reporte ante la DIAN, según la documentación examinada.

En consecuencia, y con base en la evidencia obtenida, no tengo conocimiento de incumplimientos que afecten la permanencia de la entidad en el Régimen Tributario Especial.

Fundamento de la Opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el Anexo No. 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus decretos modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aceptadas en Colombia.

Mis responsabilidades, de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante en la sección “Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros” de este informe.

Soy independiente de la Asociación de conformidad con los requerimientos de ética aplicables, establecidos en la Ley 43 de 1990 y en el marco normativo adoptado en Colombia mediante el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, y he cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con dichos requerimientos.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi opinión sin salvedades.

INFORME

Mensaje a la Comunidad

En mi calidad de Revisora Fiscal, considero importante resaltar ante la comunidad la relevancia de la participación activa de los usuarios en las jornadas de capacitación promovidas por la Asociación.

Estas jornadas tienen como propósito fomentar el uso responsable y eficiente del recurso hídrico, contribuyendo a la sostenibilidad del servicio y a la preservación del agua como bien esencial para la comunidad.

La participación de los usuarios fortalece los procesos adelantados por la Administración en la gestión y consecución de recursos ante entidades gubernamentales, lo cual incide

positivamente en el mejoramiento continuo del servicio y en la calidad del agua suministrada.

Es importante destacar que los esfuerzos conjuntos de la Administración y de los usuarios han permitido que la Asociación sea reconocida como uno de los dos acueductos del Municipio que cuentan con concesión de agua vigente, lo cual representa un logro significativo en materia de cumplimiento y gestión institucional.

Responsabilidades de la Administración

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 3, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, ya sea por fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Asociación para continuar como empresa en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados.

Responsabilidades del Revisor Fiscal

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión.

La seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) siempre detecte una incorrección material cuando esta exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, pueden influir razonablemente en las decisiones económicas de los usuarios tomadas sobre la base de estos estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de conformidad con las NIAS, ejercí juicio profesional y mantuve escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñando y aplicando procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada que proporcione una base para mi opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que el correspondiente a una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtuve conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Evalué la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si estos representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Mi opinión se emite con independencia de la entidad, de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría emitido por IFAC y con lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, cumpliendo los demás requerimientos éticos aplicables.

Gestión Administrativa

En cumplimiento de mis funciones como Revisora Fiscal, realicé seguimiento a la gestión administrativa desarrollada por la Asociación durante el año terminado el 31 de diciembre de 2025.

Mi evaluación del sistema de control interno se efectuó con base en pruebas selectivas, las cuales no necesariamente revelan todas las debilidades existentes; en consecuencia, mis conclusiones se fundamentan en la evidencia obtenida durante el ejercicio de mis funciones.

1. La Junta Directiva sesionó de manera ordinaria durante el período, dejando constancia de sus deliberaciones y decisiones en las respectivas actas.
2. La gestión desarrollada por la Gerencia, en cabeza de la señora Margarita Pinzón, se ajustó, en términos generales, a lo dispuesto en los estatutos, reglamentos y decisiones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Con base en las pruebas realizadas, observé que la Asociación mantiene medidas adecuadas de control interno, las cuales, en términos generales, no evidencian situaciones que puedan generar impactos materiales en su situación financiera.
4. Verifiqué el cumplimiento de las disposiciones impartidas por la Asamblea General y efectué revisión selectiva de los documentos y soportes contables, con especial énfasis en el manejo del efectivo.
5. La correspondencia enviada y recibida fue atendida oportunamente y los archivos de la Asociación se conservan de manera adecuada.

6. El informe de gestión correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2025, preparado por la Administración, se presenta por separado y no forma parte integral de los estados financieros auditados por mí; por lo tanto, su contenido es responsabilidad exclusiva de la Administración.

Estados Financieros

En mi calidad de Revisora Fiscal de la Asociación ASACOL, presento a continuación el informe sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, así como las actividades desarrolladas en cumplimiento de mis funciones legales y estatutarias.

1. Los estados financieros fueron preparados y certificados por la Gerente y la Contadora de la Asociación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Mi responsabilidad consiste en examinarlos y expresar una opinión independiente sobre los mismos.
2. La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable en Colombia (Normas de Información Financiera – NIIF, según corresponda al grupo contable de la entidad). Esta responsabilidad incluye:
 - Diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de incorrección material, ya sea por fraude o error.
 - Seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.
 - Realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.
3. Obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones y efectué mi examen de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) aceptadas en Colombia. Dichas normas requieren que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Mi labor comprendió, entre otros procedimientos:

- El examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones contenidas en los estados financieros.
- La evaluación de los principios y políticas contables utilizados.
- La revisión de las estimaciones contables significativas efectuadas por la Administración.

- La evaluación de la presentación global de los estados financieros en su conjunto.

Requerimientos Legales y Reglamentarios

En cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente y en desarrollo de mis funciones como Revisora Fiscal, me permito informar:

1. Durante el año 2025, ASACOL llevó su contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes en Colombia, aplicando la técnica contable y las políticas contables adoptadas por la Asociación. Las operaciones registradas en los libros y los actos de la Administración se ajustaron a los Estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva. Así mismo, el Informe de Gestión guarda la debida concordancia con los estados financieros del período.
2. Con base en las pruebas realizadas, observé que la Asociación mantiene medidas adecuadas de control interno. No se evidenciaron situaciones que puedan afectar de manera material su situación financiera ni comprometer el principio de negocio en marcha, considerando que, a la fecha, cuenta con recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones y continuar con su operación normal.
3. De acuerdo con el alcance de mis pruebas, la Asociación efectuó la liquidación y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el año 2025. La información contenida en las declaraciones de autoliquidación relativa a sus afiliados y los respectivos ingresos base de cotización es consistente con los registros contables. A la fecha de cierre, la entidad se encuentra al día en dichos pagos.
4. En cumplimiento de la Ley 603 de 2000 sobre propiedad intelectual, la Asociación cuenta con equipos de cómputo y software contable debidamente licenciados.
5. En relación con la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, la Asociación ha adoptado medidas orientadas al cumplimiento de dicha normativa.
6. En materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias aplicables, la Asociación ha implementado los lineamientos exigidos por la normativa vigente.
7. Durante el año 2025, la Asociación presentó oportunamente la información y declaraciones requeridas por las entidades de control y supervisión, entre ellas:
 - La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): permanencia en el Régimen Tributario Especial, declaración de renta año gravable 2024, retenciones en la fuente e información exógena.

- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios: informes de gestión e información requerida.
- La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA): contribución especial e información regulatoria.
- La Cámara de Comercio: renovación de matrícula.
- Autoridades municipales: Impuesto de Industria y Comercio.
- Corporación Autónoma Regional competente: contribución especial correspondiente.

8. A la fecha del presente informe, y con base en la información suministrada y las verificaciones efectuadas, no tengo conocimiento de la existencia de embargos, restricciones o limitaciones que afecten las cuentas bancarias de la Asociación.

Empresa en Funcionamiento (Empresa en Marcha)

De conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aplicables en Colombia y con base en las pruebas realizadas, así como en la evidencia de auditoría obtenida, no tengo conocimiento de hechos o condiciones que generen una incertidumbre material que pueda suscitar dudas significativas sobre la capacidad de la Asociación para continuar como empresa en funcionamiento durante los doce (12) meses siguientes a la fecha de cierre del período.

Opinión e Informe suscrito el 16 de febrero de 2026

Cordialmente,



MAGDA JEANNETTE AREVALO H.

Revisora Fiscal